

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00147** de **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ BERNAL** contra **UGPP**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface los requisitos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 92 FIJADO HOY 18 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e8cfa979fcca2d37b3eb99149245e224c4144c953a9da1058d1dafb2f9d9be**
Documento generado en 15/07/2022 01:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>